



APLA



VENDER Y PAGAR LOTERIA NACIONAL POR TERMINAL ES ILEGAL.

Estimad@s compañer@s:

LAE, por medio de su Director Comercial D. Juan Gallardo, acaba de dar un golpe gravísimo contra los intereses del Tesoro Público y contra nuestros derechos como Administradores de Loterías.

Con fecha 28 de junio se publicó en el portal LAE de Internet una resolución posibilitando la venta y pagos de Lotería Nacional por terminal.

En consecuencia, la Mesa de Asociaciones formada por FENAPAL, APLA y ANAPAL, después de recibir el oportuno asesoramiento de nuestros gabinetes jurídicos, ha decidido con carácter urgente iniciar las impugnaciones y demás actuaciones jurídicas contra la decisión de LAE.

Como primera medida hemos decidido recomendar a todo el colectivo de administradores de loterías, **el que os neguéis a partir de hoy, 5-7-2010, fecha en que LAE ha comenzado la venta de Lotería Nacional por terminal, y con carácter indefinido, a vender y pagar tickets de Lotería Nacional. No pongáis en vuestros locales los carteles anunciadores de la venta y pagos por terminal de Lotería Nacional. De momento os aconsejamos que no iniciéis vosotros acciones legales contra LAE, siendo la Mesa de Asociaciones la que toma la iniciativa.**

Tal decisión viene avalada y justificada jurídicamente en que:

1. La resolución de LAE, que habilita la venta de Lotería Nacional por terminal es nula de plena derecho, pues,
 - Ha sido dictada por persona y órgano sin competencia para hacerlo.
 - Deroga el articulado de una norma de rango superior, el Decreto que creó la Instrucción General de Loterías, que sigue en vigor.
 - Amparándose en la facultad comercializadora de LAE, varía la regulación y normativa propia de la Lotería Nacional, que, recordamos, es un recurso de la Hacienda Pública Estatal.
 - Atenta contra la Disposición Adicional 34 de la Ley de Presupuestos del 2010, que ordena el aseguramiento de los derechos adquiridos de los administradores de loterías, entre los que se encuentra la venta en exclusiva de la Lotería Nacional
2. La resolución trata de eludir el cumplimiento de sentencias judiciales ratificadas por el Tribunal Supremo.
3. Puede suponer un delito de prevaricación, tipificado en el art. 404 del Código Penal.

Por último, y desde el punto de vista sancionador, no existe punto, artículo o disposición alguna, incluido el régimen sancionador vigente, que por no vender y pagar tickets emitidos por terminal de Lotería Nacional diga que algún administrador de loterías pueda ser sancionado. Cualquier sanción sobre la base de no vender y pagar tickets de Lotería Nacional supondría la comisión de un delito tipificado en el art. 172.1 del Código Penal.

Es más nuestra concesión no nos habilita para hacerlo, excediendo de nuestras obligaciones. Inclusive y de acuerdo a la legislación en vigor, cabe por nuestra parte la NO APLICACIÓN de los actos y resoluciones nulas de pleno derecho.

!!!PERMANECE ATENTO A NUESTRA WEB Y AL CORREO ELECTRONICO, SEGUIREMOS INFORMANDO!!!

!!!NO FIRMES EL CONTRATO MERCANTIL, SUPONE EL PRINCIPIO DEL FIN DE TU ADMINISTRACION DE LOTERIAS!!!